



INFORMACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MESAS Y SILLAS, INCLUYENDO TRASLADO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRADA DEL MATERIAL QUE SE NECESITA PARA LA ORGANIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES Y PATRONALES Y OTROS EVENTOS DE PUÇOL, 2024, 2025 Y 2026, EXP. 1818211T.

A. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el suministro en régimen de alquiler de mesas y sillas y los servicios de traslado, instalación, limpieza y retirada del material que se necesita para la organización de diferentes actividades durante la celebración de las Fiestas Populares y Patronales y ferias de comercios de Puçol, 2024-2026, Exp. 1818211T.

B. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

El artículo 16 de la LCSP 2017, define los contratos administrativos de suministros como aquéllos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Los código del vocablo común de contratos, CPV, asimilable a este contrato es el 391510005-Suministro de mobiliario diverso.

C.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, la no división del presente contrato en lotes, se justifica atendiendo a que las actividades a realizar deben realizarse de forma coordinada con una dirección única que garantice la seguridad, integridad física y satisfacción de las personas participantes en los diferentes eventos, así como que la reiteración de los eventos en el mismo municipio conlleva a la familiarización de la empresa adjudicataria con las costumbres y formas de trabajo del organismo contratante, lo que repercute en un mejor servicio de los trabajos encomendados.

D. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO DEL SUMINISTRO, PRECIOS UNITARIOS Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), el valor estimado del contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (141.472,00 €), de conformidad con el siguiente desglose:

2024	38.176,00 €
2025	41.773,00 €
2026	41.773,00 €
Modificado 16,23 %	19.750,00 €
Valor estimado:	141.472,00 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP 2017, En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario,



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL



a Responsable de Fiestas W Friedria Vicenta Galcerá López O Friedria Vicenta Galcerá V



sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Al efectos de lo anterior y en consideración al plazo de ejecución y a la previsión de actos, se establece un presupuesto máximo para el presente suministro de CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS (121.722,00 €), más VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.561,62 €) equivalente al 21% de la base imponible en concepto de IVA lo que suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (147.283,62 €) IVA incluido.

Los precios unitarios máximos de licitación por tipología de arrendamiento son los siguientes:

		Page	Base IVA	IVA	IVA
		Dase	(21%)	incluido	
1	Silla sin montaje	1,50 €	0,32€	1,82€	
2	Silla con montaje "in situ"	1,90 €	0,40 €	2,30 €	
3	Mesa sin montaje	9,60 €	2,02€	11,62€	
4	Mesa con montaje "in situ'	10,00€	2,10€	12,10€	

Este importe ha sido determinado atendiendo a la previsión de diferentes actos organizados por el Ayuntamiento y que precisen de mesas y sillas durante los años 2024, 2025 y 2026.

Los precios del contrato serán los que resulten de la adjudicación del mismo. En este se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos aquellos gastos que se originen para el adjudicatario.

E. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones 531 228 2260906 y 552 4311 2269909, de conformidad con el siguiente desglose por ejercicio y aplicaciones

	FIESTAS	COMERCIO
	531 228 2260906	552 4311 2269909
2024	46.192,96 €	0,00€
2025	46.192,96 €	4.352,37 €
2026	46.192,96 €	4.352,37 €

En todo caso y tratándose de un contrato plurianual, la efectividad del contrato en su proyección a ejercicios futuros estará supeditada a la existencia de efectivo crédito en el presupuesto correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

F. PLAZO

El presente contrato se ejecutara durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026 (desde la formalización del mismo), sin posibilidad de prórroga.

G. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL



La Responsable de Fiestas 💥 🔁 María Vicenta Galcerá López O 1920 25/07/2024 🔾



H. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La presente contratación, se tramitará de forma ordinaria y se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado, atendiendo a los diferentes precios unitarios ofertados para la determinación de la mejor relación calidad-precio, en virtud de lo establecido por los artículos 145, 146, 156, 158 y concordantes de la LCSP 2017.

El presente contrato de servicios NO está sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato de suministros con un valor estimado inferior a $221.000,00 \in \text{tal y como establece el artículo } 21.1.b)$ de la LCSP 2017.

El presente contrato de servicios SI esta sujeto al recurso especial en materia de contratación (art. 44.1.a LCSP).

I. SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

Que la solvencia económica y financiera se acreditará, por los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios. Tratándose de un contrato plurianual, será de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, (60.861,00 €).
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior a $100.000,000 \in$.

El certificado de la aseguradora que acredite este apartado indicará expresamente el siguiente contenido: "cubre los daños económicos, personales, materiales y patrimoniales que se deriven de la Contratación del suministro y montaje de mesas y sillas para los eventos festivos y de comercio 2024-2026 (Expte. 1818211T), ocasionados en el ejercicio de su actividad profesional en el marco del contrato formalizado con el Ayuntamiento de Puçol, al mismo y a terceros."

El ámbito de aplicación de la cobertura del riesgo dejará expresa constancia de la inclusión de la actividad realizada en el marco del contrato con el Ayuntamiento de Puçol dentro del objeto asegurado.

Que la **solvencia técnica** se acreditará, a través de un documento con la descripción y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del órgano de contratación.

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se tiene que realizar utilizando una pluralidad de criterios con la intención de obtener la mejor relación calidad-precio. No se considera necesario la aplicación de criterios cualitativos basados en un juicio de valor, puesto que en los pliegos de prescripciones técnicas quedan suficientemente detalladas y definidas las prestaciones objeto del presente contrato.

El apartado 3 del artículo 145 de la LCSP, permite la aplicación de un único criterio de adjudicación, excepto en unos determinados casos, en ninguno de los cuales nos encontramos en este contrato: presupuestos que no hayan podido ser establecidos previamente y tengan que ser presentados por los licitadores; posibilidad de que la prestación pueda ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución; cuando el organismo contratante facilito materiales o medios auxiliares; o que se requiera de tecnología especialmente avanzada o la ejecución de la obra sea particularmente complejo.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL



La Responsable de Fiestas 🕱 María Vicenta Galcerá López O 25/07/2024 -



Con respecto al precio, como señalan órganos consultivos y de fiscalización el precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante.

A la vista de lo anterior, no procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, y de acuerdo con el artículo 146, se considerará exclusivamente el precio ofrecido como único criterio de adjudicación, hasta un máximo de 100 puntos, atendiendo a los diferentes precios unitarios máximos y a su ponderación en función de su importancia económica y en concreto:

a) Precio unitario por suministro SIN montaje de silla, hasta 30 puntos, tomando como base el precio unitario de licitación IVA excluido, en base a una formula proporcional corregida que asignará cero puntos a la oferta al tipo de licitación y la mayor a la oferta de menor precio de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos=30x(PUMB/PUV)

PUMB: precio Unitario más bajo

PUV: Precio unitario de la oferta a valorar

b) Precio unitario por suministro CON montaje de silla "in situ", hasta 30 puntos, tomando como base el precio unitario de licitación IVA excluido, en base a una formula proporcional corregida que asignará cero puntos a la oferta al tipo de licitación y la mayor a la oferta de menor precio de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos=30x(PUMB/PUV)

PUMB: precio Unitario más bajo

PUV: Precio unitario de la oferta a valorar

c) Precio unitario por suministro SIN montaje de mesa, hasta 20 puntos, tomando como base el precio unitario de licitación IVA excluido, en base a una formula proporcional corregida que asignará cero puntos a la oferta al tipo de licitación y la mayor a la oferta de menor precio de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos=20x(PUMB/PUV)

PUMB: precio Unitario más bajo

PUV: Precio unitario de la oferta a valorar

d) Precio unitario por suministro CON montaje de mesa "in situ", hasta 20 puntos, tomando como base el precio unitario de licitación IVA excluido, en base a una formula proporcional corregida que asignará cero puntos a la oferta al tipo de licitación y la mayor a la oferta de menor precio de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos=20x(PUMB/PUV)

PUMB: precio Unitario más bajo

PUV: Precio unitario de la oferta a valorar

La formulas planteada se justifican atendiendo a que se trata de un sistema proporcional que permite el reparto de la totalidad de los puntos, otorgando 0 puntos a aquellas ofertas que no realicen baja alguna sobre el presupuesto unitario de licitación, la mayor puntuación a la oferta más económica, distribuyéndose el resto de puntuación en función del esfuerzo de cada licitador.

K. MECANISMOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Que, en caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.







L. DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO Y LÍMITE DE LAS BAJAS TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS

Se considerará que una propuesta presenta valores anormales o desproporcionados cuando al menos dos de sus precios unitarios ofertados tengan tal consideración de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas RGLCAP, actuándose en tal supuesto de conformidad con el artículo 149 de la LCSP 2017.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, son la siguientes:

- 1) Igualdad de género
- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. Los parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- 2) Laboral
- El adjudicatario se compromete durante la vigencia del contrato, a dimensionar su plantilla de personal, de acuerdo con las necesidades de cada momento, con el fin de lograr una realización más eficaz de la prestación contratada.
- Todo el personal que el adjudicatario emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato, deberá percibir como mínimo los salarios fijados en las disposiciones y convenios laborales que sean de aplicación obligatoria, estando el adjudicatario en todo momento, respecto al mismo, al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir la justificación del pago de las nóminas del personal adscrito al servicio y de las cotizaciones ingresadas por dichos conceptos.
- 3) Medioambiental
- El contratista vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa contratista gestionará a su costa todos los residuos generados en al prestación del servicio, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.
- 4) Protección de datos
- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- 5) El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL



La Responsable de Fiestas Maria Vicenta Galcerá López O S5/07/2024 O S0/07/2024



Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos de la imposición de penalidades contempladas en el artículo 192 de la LCSP o resolución del contrato (art. 211.f de la LCSP).

N.- CONDICIONES DE PAGO.

El abono del suministro se realizará mediante la expedición de las correspondientes facturas electrónicas, si por cuestiones de calendario, por circunstancias meteorológicas adversas o causa de fuerza mayor no pudiera hacerse efectivo el suministro de todas las unidades contratadas, se facturará de conformidad con las unidades, tipologías efectivamente suministradas y de conformidad con los precios unitarios ofertados.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura electrónica presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

Ñ. GARANTÍA

El adjudicatario deberá constituir una garantía por importe de 6.162,45 € equivalente al 5% del presupuesto máximo del contrato IVA incluido.

Se establece un plazo de garantía de 3 meses desde la finalización del presente suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención, a efectos de, en su caso, asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

O. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los arts. 192 a 194 LCSP 2017), sin perjuicio de la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento y la obligación del contratista de cumplir las cláusulas previstas en la documentación y Pliegos de Prescripciones Técnicas, remitiéndose en lo no previsto expresamente en estos, a lo previsto en la normativa legal aplicable sobre Contratos del Sector Público, Seguridad y Salud y demás Normativa aplicable, se establece el siguiente régimen de penalidades:

Las acciones y/u omisiones del contratista que supongan un incumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos, o en cualquiera de los documentos que revisten carácter contractual, darán lugar a la imposición de las penalidades descritas en este punto, sin perjuicio de que puedan constituir causa de resolución del contrato y, asimismo, sin perjuicio del deber de indemnizar que corresponda al contratista por los daños que se ocasionen al Ayuntamiento, a los servicios o a sus destinatarios.

Los incumplimientos del contratista se clasificarán del modo siguiente:

- Leves
- Graves
- · Muy graves



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL



La Responsable de Fiestas S María Vicenta Galcerá López O 25/07/2024 O



Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

A. Infracciones Leves.

- Las faltas de aseo y decoro personal de los empleados al servicio del contratista.
- La falta de uniforme reglamentario o adecuado en los empleados.
- Las desconsideraciones leves del personal con los usuarios de los servicios, con el público o con los empleados municipales.
- El retraso en el inicio de un servicio.
- El retraso de la entrega de la documentación requerida en un tiempo mayor de 7 días naturales.
- Tardar más de 3 días en responder (que no solucionar) una incidencia del programa.
- Cualquier incumplimiento de los Pliegos de condiciones técnicas no previstas como infracciones graves o muy graves.

B. Infracciones Graves.

- La ocupación del personal contratado por el contratista en tareas distintas a las propias de los servicios contratados durante la prestación de los mismos.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin la aprobación explícita por parte del responsable del contrato.
- La falta de respeto grave a los usuarios de los servicios, al público o a los empleados municipales.
- La omisión de la obligación de comunicar situaciones contrarias a la adecuada prestación del servicio referente a los usuarios, personal, medio y calidad, así como al adecuado uso de las instalaciones y materiales utilizados por los trabajadores contratados por el contratista.
- La suspensión parcial o total de un servicio por falta de personal adecuado al menos en dos sesiones consecutivas.
- El retraso en el inicio de un servicio cuando haya menores implicados en el mismo.
- La suspensión parcial o total de un servicio por falta de personal adecuado al menos en dos sesiones consecutivas.
- La suspensión parcial o total de un servicio por falta de personal adecuado al menos en cinco sesiones no consecutiva en un trimestre.
- La no comunicación de forma inmediata a este Ayuntamiento los supuestos en que por emergencia empresarial y otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio en las condiciones previstas en los Pliegos de Condiciones.

C. Infracciones muy graves.

- El incumplimiento defectuoso de las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones, si advertido el contratista, no rectifica su conducta ni subsanara la deficiencia en el plazo de tres días naturales.
- No adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad de los trabajadores, los usuarios o el público de las instalaciones donde desarrolla su contrato.
- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que desempeñen sus funciones en los servicios objeto de este contrato.
- El poner al frente de alguno de los servicios contratados a un empleado sin la titulación o capacitación profesional requerida para ello.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL



La Responsable de Fiestas W Aaría Vicenta Galcerá López O 25/07/2024 O



Las penalidades que corresponderá imponer a la empresa contratista serán las siguientes:

- Por los incumplimientos de carácter leve, se impondrá al contratista una penalidad de 60,00 € a 300,00 € por infracción.
- Por los incumplimientos de carácter grave se impondrá al contratista una penalidad de 301,00 € a 1.000 € por infracción.
- Los incumplimientos de carácter muy grave darán lugar a la imposición de una penalidad de 1.001,00 € por infracción, o a la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva e indemnización por daños y perjuicios.

Por incumplimiento muy grave o reiteración o reincidencia, o por superar la penalización por demora el 5% del precio del contrato, podrá procederse a la resolución del contrato, previa audiencia a la contratista, sin perjuicio de la comunicación al registro oficial de licitadores a los efectos pertinentes.

Por consistir el objeto del contrato en la realización material vinculada a la prestación de servicios públicos locales, el importe de las sanciones impuestas, previo el preceptivo procedimiento contradictorio y de conformidad con los artículos 192 y ss. de la LCSP 2017, se deducirán de las facturas mensuales pendientes de abono, y cuando no sea posible responder con las mismas, se detraerá de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del Ayuntamiento y en el plazo que éste determine.

P.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 de la LCSP 2017, en los contratos de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la LCSP 2017, se ha previsto las siguiente modificación:

- Incremento en el aforó previsto para una determinada actividad por la calidad o popularidad de los espectáculos previstos.
- Programación de nuevos eventos.

La modificación consistirá en el incremento del número de unidades suministradas (sillas, mesas y manteles) así como su posible montaje.

Las cantidades máximas a suministrar en caso de modificación del contrato serán:

- 3.950 sillas sin montaje.
- 3.118 sillas con montaje.
- 411 mesas sin montaje.
- 395 mesas con montaje.

Se estima que la modificación total del contrato que pueda realizarse con arreglo a los supuestos anteriormente indicados, podrá ser como máximo de hasta 19.750,00 €, equivalente al 16,23 % del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido, debiendo facturarse las unidades adicionales de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL



La Responsable de Fiestas 🕱 María Vicenta Galcerá López O 25/07/2024 😠



En cuanto al procedimiento a seguir cuando sea necesario efectuar alguna modificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP 2017, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP 2017, los pasos a seguir en concreto, serán los siguientes:

- 1. Informe propuesta del responsable del contrato.
- 2. Audiencia contratista.
- 3. Informe jurídico departamento de contratación.
- 4. Informes secretaría e intervención.
- 5. Aprobación por el órgano contratación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

A los efectos de la modificación, en el caso de incremento del aforo, se avisará a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 48 horas.

En caso de programarse nuevos eventos se avisará a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 15 días naturales.

Q. UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Unidad Orgánica 531 "Fiestas" del Ayuntamiento de Puçol será la encargada de vigilar por el adecuado cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 2017, corresponderá a la Sra. Mavi Galcerá López, Promotora Sociocultural de Puçol, o persona que ocupe análogas funciones las tareas de Responsable del Contrato, correspondiéndole, las siguientes funciones:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- Coordinar los diferentes agentes implicados en el contrato.

Los Informes del responsable del contrato, se tendrá en cuenta para valorar la correcta o incorrecta ejecución del contrato y, en su caso, para aplicar al contratista las consecuencias que se deriven.

R. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 LCSP 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP 2017, se podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las condiciones establecidas en los arts. 215 a



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL





217 de la LCSP, debiendo en este caso indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

S. REPERCUSIONES Y EFECTOS SOBRE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MESAS Y SILLAS Y LOS SERVICIOS DE TRASLADO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRADA DEL MATERIAL QUE SE NECESITA PARA LA ORGANIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES Y PATRONALES DE PUÇOL, 2024-2026, EXP. 1818211T.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera se emite el presente documento a fin de proporcionar la información necesaria para valorar las repercusiones y efectos de la contratación del suministro en régimen de alquiler de mesas y sillas para actos y eventos organizados por el Ayuntamiento de Puçol.

El artículo 3 define la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 4 de la citada norma define la estabilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El presupuesto máximo para el presente suministro de CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS (121.722,00 €), más VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.561,62 €) equivalente al 21% de la base imponible en concepto de IVA lo que suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (147.283,62 €) IVA incluido.

Los precios unitarios máximos de licitación por tipología de arrendamiento son los siguientes:

		Dana	IVA	IVA
		Base	(21%)	incluido
1	Silla sin montaje	1,50€	0,32€	1,82 €
2	Silla con montaje "in situ"	1,90 €	0,40 €	2,30 €
3	Mesa sin montaje	9,60€	2,02€	11,62€
4	Mesa con montaje "in situ'	10,00€	2,10€	12,10€

Este importe ha sido determinado atendiendo a la previsión de diferentes actos organizados por el Ayuntamiento y que precisen de mesas y sillas durante los años 2024, 2025 y 2026.

Los precios del contrato serán los que resulten de la adjudicación del mismo. En este se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos aquellos gastos que se originen para el adjudicatario.

El presente servicio se financia íntegramente con fondos propios, no consta que el Ayuntamiento de Puçol, haya solicitado ninguna subvención para la prestación de este servicio, ni tampoco hay previsión de ingresos de derecho público para hacer frente a los costes de este.

Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones 531 228 2260906 y 552 4311 2269909, de conformidad con el siguiente desglose por ejercicio y aplicaciones



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL



Responsable de Fiestas W W a Vicenta Galcerá López O



	FIESTAS	COMERCIO
	531 228 2260906	552 4311 2269909
2024	46.192,96 €	0,00€
2025	46.192,96 €	4.352,37 €
2026	46.192,96 €	4.352,37 €

En todo caso y tratándose de un contrato plurianual, la efectividad del contrato en su proyección a ejercicios futuros estará supeditada a la existencia de efectivo crédito en el presupuesto correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hasta la fecha, el suministro de mesas y sillas viaria se ha venido prestando por empresa contratada año a año en el caso de los eventos organizados desde "fiestas" y mediante contratos menores para los actos dependientes de "comercio" por lo que la presente licitación sin duda redundará en una mejora en la eficiencia y en los costes de estos suministros.

Puçol, en la fecha indicada electrónicamente

